## Ley de 29 de Noviembre de 1906

Correo.—Se establece uno montado, entre Padilla y Monteagudo.

## ISMAEL MONTES. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto Nacional, la suma de tres mil bolivianos, para el establecimiento de un correo montado de la ciudad de Padilla á la Villa Monteagudo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, noviembre 27 de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS

José Carrasco, Senador Secretario.

Enrique González Duarte, Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.—La Paz, 29 de noviembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.